



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1236/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000869, Ent. N° 708/2022)

VISTO: la nota de fecha 31 de enero de 2022 remitida por el Contador Delegado en la Intendencia de Treinta y Tres y en los Municipios de Cerro Chato, Santa Clara de Olimar, Vergara y Villa Sara relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de agosto a diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado en la Intendencia observó 67 gastos en la Intendencia por \$ 10:210.442 en los meses de noviembre a diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$
Por incumplimiento del art.14 del TOCAF	5	52.584
Por incumplimiento del art.15 del TOCAF	4	1:556.487
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF	31	6:387.626
Por incumplimiento del art. 46 del TOCAF	3	134.978
Por incumplimiento de los arts. 33 y 43 del TOCAF	24	2:078.767
TOTAL	67	10:210.442

2) que los Contadores Delegados en los mencionados Municipios observaron 51 gastos por \$ 2:694.311 en los meses de agosto y diciembre de 2021 correspondientes a varios Municipios, según el siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Municipios	Motivo	Cantidad	\$
Cerro Chato	Por incumplimiento del art.15 del TOCAF	5	493.498
Villa Sara	Por incumplimiento del art.15 del TOCAF	6	119.309
Santa Clara de Olimar	Por incumplimiento del art.15 del TOCAF	9	203.870
Vergara	Por incumplimiento del art.15 del TOCAF	31	1:877.634
TOTAL MUNICIPIOS		51	2:694.311

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Treinta y Tres y en los Municipios de Cerro Chato, Santa Clara de Olimar, Vergara y Villa Sara.

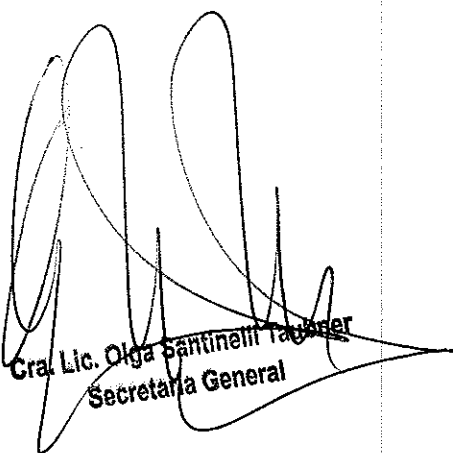
2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Treinta y Tres.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Treinta y Tres, a los Municipios de Cerro Chato, Santa Clara de Olimar, Vergara y Villa Sara, y a los Contadores Delegados.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubert
Secretaria General